

9y10/6/70

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación fracción de tierra ubicada en el partido de General Arenales

La Plata, 3 de junio de 1970.

Vista la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 2.091/969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de tierra de sesenta (60) hectáreas, ubicada en las márgenes de la laguna Mar Chiquita, partido de General Arenales propiedad de la firma "Agrar Agrícola Argentina S. A.", o quien o quienes resulten ser sus propietarios, la que forma parte de la parcela individualizada catastralmente como circunscripción II, sección rural, parcela 13, partida 385, y que será delimitada en oportunidad de confeccionarse el plano de subdivisión correspondiente, hallándose inscripto su dominio al folio 37, año 1964, del partido de General Arenales.

Art. 2º El inmueble a expropiar, será destinado a la construcción de un Balneario Municipal sobre las márgenes de la laguna Mar Chiquita.

• Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Generales Arenales.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

LLORENTE.

M. J. CRESPO, J. M. VALLARINO,
H. A. PÉREZ PESCE, F. A. GUIDO,
A. G. TAGLIABÚE, R. GALLARRETA.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos diez (7.610).

M. J. CRESPO.